



## Segunda Convocatoria de ayudas a la movilidad de corta duración para estudiantes de la ULE con el fin de asistir a Programas Intensivos Combinados Erasmus+. Curso 2025-2026 (ERASMUS+ BIP - BLENDED INTENSIVE PROGRAMMES)

### 1. Presentación

Los programas intensivos combinados (Blended Intensive Programme- BIP) se enmarcan en el programa Erasmus+ en la acción clave KA131. Son programas de corta duración, intensivos y que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de cooperación en línea. Durante estos programas combinados, los participantes realizan una movilidad física de corta duración (5 días de actividad) en el extranjero en combinación con un componente virtual obligatorio que facilite, el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el BIP que cuentan de cara a los resultados de aprendizaje globales.

El programa intensivo combinado deberá contemplar para los estudiantes de Grado y Máster el reconocimiento académico de un mínimo de 3 ECTS y hasta un máximo de 6 ECTS. En el caso de los estudiantes de Doctorado, su participación se reconocerá como actividad formativa. La movilidad física de los participantes será financiada en el marco de la acción KA131 del programa Erasmus+.

### 2. Objeto

El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global publica esta convocatoria para que estudiantes oficiales matriculados en la ULE, que hayan sido seleccionados para participar en un BIP organizado por universidades europeas socias, obtengan financiación a través del Programa Erasmus + KA131.

### 3. Normativa aplicable

- Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de Movilidad Internacional aprobado por Consejo de Gobierno de la ULE el 17 de diciembre de 2014.
- Resolución de 1 de abril de 2025, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a la movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de León (B.O.C. y L. de 7 de abril de 2025).
- Acuerdos interinstitucionales de movilidad entre la ULE y las instituciones socias.
- Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000203071



## 4. Requisitos

Para optar a la financiación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante oficial de Grado, Máster o Doctorado en la ULE durante el curso 2025/2026. Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la ULE como estudiantes entrantes de intercambio de cualquier programa de movilidad nacional o internacional, o como estudiantes visitantes.
- Haber sido seleccionado/a en convocatoria del Centro correspondiente para participar en un programa BIP.
- Presentar solicitud conforme a lo establecido en el punto 8 de la presente convocatoria.
- Realizar la movilidad antes del 31 de julio de 2026.


## 5. Financiación

Estas ayudas serán financiadas por el proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000203071 con un gasto total de 20.000 € a través del presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la ULE, concretamente a cargo del concepto presupuestario 322D.2.02.485.00. El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global adjudicará las ayudas hasta agotar el presupuesto del citado proyecto.

Cada una de las ayudas consistirán en:

- Un importe base de apoyo individual que se calculará a razón de 79€/día por un máximo de 5 días de actividad.
- Ayuda individual por viaje: hasta 2 días añadidos a los días de actividad en concepto de viaje por importe de 79€/día.
- Una ayuda de viaje según la distancia en kilómetros entre León y la ciudad de realización de la actividad. Esta ayuda varía dependiendo si el viaje es ecológico o no ecológico. Los kilómetros se calculan según la herramienta **Distance Calculator Erasmus**:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>:

AYUDAS DE VIAJE: ESTUDIANTES Y PERSONAL		
 Distancias <sup>2</sup>	 En caso de viaje ecológico	 En caso de viaje no ecológico
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

<sup>2</sup> Calculadora de distancias disponible en [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es)



- El período de actividad presencial tendrá una duración obligatoria de 5 días. Si de la documentación justificativa presentada por el participante, se desprende que la parte de actividad formativa presencial realizada ha sido inferior a 5 días, la organización procederá a la cancelación de la financiación concedida, exigiendo el reembolso total de las cantidades percibidas, conforme a la normativa aplicable.
- Se otorgarán 100 € adicionales a aquellos participantes que acrediten ser estudiantes de menos oportunidades.
- Se consideran estudiantes con menos oportunidades aquellos que justifiquen documentalmente alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil).

#### Estudiantes de menos oportunidades

- ✓ Becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes curso **2024/2025**.
- ✓ Becarios del Departamento de Educación del Gobierno Vasco curso **2024/25**.
- ✓ Becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o Becarios del Dpto. de Educación del Gobierno Vasco en el curso **2025/2026** y que no fueron becados en el curso 2024/2025. Aportarán la credencial de becario cuando sea concedida.
- ✓ Estudiantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que no necesiten apoyo especial.
- ✓ Percibir en la unidad familiar una prestación de ingreso mínimo vital/Renta mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad.
- ✓ Estar en riesgo de exclusión social.
- ✓ Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
- ✓ Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- ✓ Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- ✓ Encontrarse en una situación de dependencia o de dependientes a cargo.
- ✓ Tener condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

➤ **Distancia de viaje: entre 100 y 499 km:**

MOVILIDADES DE Corta duración (5 días actividad + 2 viaje)	Con VIAJE ESTÁNDAR	Con VIAJE ECOLÓGICO
Ayuda INDIVIDUAL	(7 días x 79 €) + 211 € viaje <b>TOTAL: 764 €</b>	(7 días x 79 €) + 285 € viaje <b>TOTAL: 838 €</b>
Ayuda INDIVIDUAL + ayuda ADICIONAL de menos oportunidades	(7 días x 79 €) + 100 € ayuda adicional + 211€ viaje <b>TOTAL: 864 €</b>	(7 días x 79 €) + 100 € ayuda adicional+ 285€ viaje <b>TOTAL: 938 €</b>

➤ **Distancia de viaje: entre 500 y 1999 km:**

MOVILIDADES DE Corta duración (5 días actividad + 2 viaje)	VIAJE ESTÁNDAR	VIAJE ECOLÓGICO
Ayuda INDIVIDUAL	(7 días x 79 €) + 309 € viaje <b>TOTAL: 862 €</b>	(7 días x 79 €) + 417 € viaje <b>TOTAL: 970 €</b>
Ayuda INDIVIDUAL + ayuda ADICIONAL de menos oportunidades	(7 días x 79 €) + 100 € ayuda adicional+ 309 € viaje <b>TOTAL: 962 €</b>	(7 días x 79 €) + 100 € ayuda adicional + 417€ viaje <b>TOTAL: 1070 €</b>

➤ **Distancia de viaje: entre 2000 y 2999 Km:**

MOVILIDADES DE Corta duración (5 días actividad + 2 viaje)	Con VIAJE ESTÁNDAR	Con VIAJE ECOLÓGICO
Ayuda INDIVIDUAL	(7 días x 79 €) + 395 € viaje <b>TOTAL: 948 €</b>	(7 días x 79 €) + 535 € viaje <b>TOTAL: 1088 €</b>
Ayuda INDIVIDUAL + ayuda ADICIONAL de menos oportunidades	(7 días x 79 €) + 100€ ayuda adicional + 395€ viaje <b>TOTAL: 1048 €</b>	(7 días x 79 €) + 100€ ayuda adicional + 535€ viaje <b>TOTAL: 1188 €</b>

## 5.1. Apoyo a la inclusión del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación Superior (SEPIE)

Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados. El “Apoyo a la inclusión” está destinado a participantes que, en función de su caso específico, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general para cubrir gastos complementarios directos en los que pueden incurrir durante su movilidad. Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos, directamente relacionados con las necesidades del participante y debidamente justificados mediante factura. Dichos conceptos no podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto. Los candidatos que cumplan estas condiciones deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la ULE para gestionar su solicitud.



## 5.2. Viaje ecológico

Se considera desplazamiento ecológico aquel realizado con **medios de transporte sostenibles y de bajas emisiones**, como:

-  Tren
-  Autobús
-  Coche compartido con otros/as estudiantes Erasmus de la ULE al mismo destino

**Para ser considerado ecológico, estos medios deben utilizarse durante la mayor parte del trayecto principal, tanto en la ida como en la vuelta.**

### **Importante:**

Para recibir la ayuda por desplazamiento ecológico, debes **justificar** que utilizaste tren, autobús o coche compartido **en los trayectos principales de ida y retorno del destino**. Los justificantes se suben al Moodle Ariadna al finalizar la estancia.

## 6. Reconocimiento

Los estudiantes de Grado y Máster que participen y finalicen un BIP, completando tanto la fase presencial como la virtual, podrán obtener el reconocimiento de esta actividad con una carga académica comprendida entre el mínimo de 3 ECTS y un máximo de 6 ECTS.

El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo firmado en el acuerdo de aprendizaje.

Los candidatos seleccionados deberán informarse y elaborar una propuesta de reconocimiento académico con las materias que serán reconocidas en la ULE (Acuerdo de Aprendizaje o Learning Agreement) a través de la herramienta Online Learning Agreement (OLA).

El reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanzara el nivel exigido o no cumpliera las condiciones exigidas para alcanzar el pleno reconocimiento.

En el caso de los estudiantes de Doctorado se reconocerá su participación como actividad formativa.

## 7. Plazo de solicitud

La convocatoria estará abierta desde su publicación hasta el **30 de junio de 2026** o hasta finalizar el presupuesto.

## 8. Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud supone la aceptación completa de las bases de la convocatoria.

Los interesados presentarán su solicitud telemáticamente accediendo a la plataforma online de movilidad, a través del siguiente enlace:

[Acceso al Portal de solicitudes de ESTUDIANTES](#)

## 9. Adjudicación

### 9.1 Procedimiento de concesión

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria y se presenten dentro del plazo indicado en el punto 7 serán beneficiarias de las ayudas.



La concesión de las ayudas se efectuará mediante resolución del Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global por cada BIP ofertado, respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global se conformará una Comisión de selección compuesta por:

- Presidente: Directora del Área de Relaciones Internacionales y Compromiso Global
- Vocales:
  - Director del Área de Estrategia Internacional
  - Director del Área de Movilidad y Política Lingüística
  - Directora del Servicio de Internacionalización
- Secretario: Un miembro del Servicio de Internacionalización, designado por el presidente, con voz, pero sin voto.
- En caso de ser necesario, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por los siguientes miembros suplentes:
  - Vicerrector o persona en quien delegue del Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes.
  - Director o persona en quien delegue del Área de Acceso y Promoción de Estudios.
  - Vicerrector o persona en quien delegue del Vicerrectorado de Actividad Académica.

Esta Comisión podrá ejercer sus funciones con la presencia de un mínimo de tres miembros, siendo imprescindible que estén presentes el presidente/a y el secretario/a.

## 9.2 Resolución

La Comisión elevará al órgano competente el acta de concesión de las ayudas.

El Vicerrectorado, a su vez, resolverá y ordenará la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de las ayudas en la página web de la Universidad de León en el siguiente enlace

<https://www.unileon.es/becas/convocatoria-de-ayudas-a-la-movilidad-de-corta-duracion-para-estudiantes-de-la-ule-con-el-0>

## 10. Obligaciones

La presentación de la solicitud implica la aceptación del Reglamento de Movilidad Internacional de la Universidad de León, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Firmar un convenio de subvención antes de su partida.
2. Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida. La asistencia y aprovechamiento de los estudios durante el periodo de la ayuda concedida es obligatorio.
3. El estudiante deberá presentar antes de su movilidad un Acuerdo de Aprendizaje firmado por la ULE y la institución de destino.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que le fuese requerida a tal efecto.
5. Comunicar las ayudas, becas o subvenciones públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad.
6. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.



7. Solicitar, en caso de ser necesario, el visado correspondiente que le permita su estancia legal en el país de destino.
8. Informarse de las condiciones médicas y/o sanitarias del país y la zona de destino y tomar las medidas de precaución requeridas. Contratar el seguro de accidentes y asistencia en viaje que determine la ULE, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el programa Erasmus+, con cobertura durante todo el periodo de estancia en el país de destino. Adicionalmente, la universidad de destino está en su derecho de solicitar la contratación de coberturas complementarias.
9. Conservar la documentación justificativa de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
10. Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria en España a la que serán transferidas las ayudas, siempre y cuando se haya cumplido con las obligaciones establecidas.
11. Respetar las normas y el código de conducta del país y de la institución de acogida. Esto incluye:
  - Asistencia a clases.
  - Entrega de trabajos y cumplimiento de plazos académicos.
  - Realizar los exámenes y actividades obligatorias requeridas por la institución.
  - Ser puntual y mantener un comportamiento adecuado y respetuoso hacia el profesorado, el resto de estudiantes y el personal de la institución.
  - Hacer un uso responsable y adecuado de las instalaciones y recursos de la institución

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida total de la ayuda económica y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

## 11. Renuncias

Las renuncias sin causa justificada (enfermedad o accidentes graves del estudiante, enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado, cumplimiento de un deber público, o cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global) deberán realizarse por escrito e inhabilitan a los candidatos para participar en convocatorias de Programas de Movilidad de la ULE que se oferten en el curso académico 2025-2026.

## 12. Protección de datos

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de León, de acuerdo con el Reglamento Europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales facilitados por el beneficiario quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en los citados textos legales. Los solicitantes autorizan el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, D.N.I., valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en la página web de la Universidad de León, así como en los tablones de anuncios. En caso de disconformidad con este apartado, ésta podrá ser manifestada mediante escrito que será presentado por correo electrónico a [internacional@unileon.es](mailto:internacional@unileon.es)

Los solicitantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad ante la dirección postal de la Universidad o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es). Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD).



### 13. Disposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación.

En León, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: José Alberto Benítez Andrades

Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global

\*Por delegación de la Rectora en Resolución de 06 de noviembre de 2025 (BOCYL del 12 de noviembre de 2025).